

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
VALPARAISO

Valparaíso, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitres.

**Visto:**

A fojas 1 y siguiente comparece Víctor Humberto Costa Haleby, domiciliado en Pasaje Hospital 17, Nueva Aurora, comuna Viña del Mar, quien deduce reclamo de nulidad respecto del acto eleccionario celebrado el 24 de abril de 2023 por la **Junta de Vecinos Harees**, de la citada comuna, sustentado en los argumentos que se contemplan en la parte considerativa.

A foja 18 consta que el reclamo se publicó en la página web municipal el 7 de junio de 2023.

La reclamación no fue contestada.

A foja 54 se recibe la causa a prueba.

A foja 55 se dispuso traer los autos en relación.

**CON LO RELACIONADO Y TENIENDO PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que la compareciente interpuso una reclamación en contra de la elección de directorio ya referida expresando que en ella se habrían incurrido en los siguientes vicios:

1.- Se habría citado a asamblea en dos ocasiones, no alcanzando el quorum mínimo necesario para constituirse válidamente. Ante esta situación se concurre a las casas de los vecinos con el propósito de sacar firmas, aportándolas a la Municipalidad, en circunstancias que dichas personas no habrían asistido a la asamblea.

2.- Tampoco se habría realizado una asamblea para conocer a las personas que postulaban a los cargos, por lo que habría solicitado un aplazamiento de las elecciones, lo que no aconteció.

**SEGUNDO:** Que el reclamante en apoyo de su pretensión solamente acompañó como medios de prueba pantallazos de un WhatsApp, que rolan agregados de fojas 4 a 12, cuya autenticidad o verosimilitud por si solos no consta, a lo que se une que, tampoco fueron ratificadas o complementadas a través de otra prueba pertinente, careciendo dichas imágenes gráficas de valor probatorio.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
VALPARAISO

Por otra parte, los documentos remitidos por la Municipalidad de Viña del Mar, resultan del todo insuficientes para dar por acreditados los vicios impetrados por el reclamante, por lo que, en definitiva, las imputaciones vertidas contra el proceso eleccionario carecen de todo sustento; más aún, solamente demuestran que la elección se verificó el 23 de abril de este año y no como sostiene el reclamante -24 de abril-, por ende, resulta plausible desechar la pretensión del actor, lo que así se declarará.

**TERCERO:** Que la prueba no referida y analizada en nada altera lo que se resolverá.

Por tales consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 N°1, 23, 24 y 25 de la Ley N°18.593 y estatutos de la organización, **se declara:** Que se rechaza la reclamación deducida por Víctor Humberto Costa Haleby, en contra de la elección de directorio de la Junta de Vecinos Harees, de la comuna de Viña del Mar, celebrada el 23 de abril de 2023.

Notifíquese por el estado diario y remítase oficio, por la vía más expedita, copia autorizada de la sentencia a la Secretaría Municipal de Viña del Mar para que la publique dentro de tercero día en la página web institucional.

Ejecutoriada que sea la sentencia definitiva, remítase copia autorizada de la misma a la Secretaría Municipal de Viña del Mar y al Servicio de Registro Civil e Identificación, con certificado de ejecutoria, para los fines a que haya lugar. Oficiese.

Regístrese, y archívese en su oportunidad.

**Rol N°69-2023.**

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO  
Fecha: 28/11/2023

MARIA LUZ PATRICIA GARRIDO FRIGOLETT  
Fecha: 28/11/2023

JOSE LUIS ALLIENDE LEIVA  
Fecha: 28/11/2023

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. María Luz Garrido Frigolett y José Luis Alliende Leiva. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 69-2023.



ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL  
Fecha: 28/11/2023

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.  
Valparaíso, 28 de noviembre de 2023.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL  
Fecha: 28/11/2023



\*9380AD04-B302-4E84-AD15-10862DF4A32C\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tervalparaiso.cl/](http://www.tervalparaiso.cl/) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.